



Resolución de Alcaldía N° 251-2021-A-MPC

Cajamarca, 27 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Oficio Múltiple N° D00029-2021-GRC-SGAT, Informe N° 141-2021-GDUyT-MPC de fecha 01 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias."

Que, mediante Oficio Múltiple N° D00029-2021-GRC-SGAT, el señor José Luis Guerra Marín- Encargado de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, hace llegar el Informe N° D00019-2021-GRC-SGAT-CMT, sobre la apertura del expediente individual de Trifinio entre las provincias de Hualgayoc, Cajamarca y San Pablo. En tal sentido solicita la designación vía resolución de alcaldía de su equipo técnico, teniendo como un máximo (04) integrantes, para participar en la demarcación territorial.

Que, mediante Informe N° 141-2021-GDUyT-MPC de fecha 01 de octubre de 2021, el Arq. Christian Omar Bazán Arbildo- Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, informa al señor Alcalde Provincial, que el equipo técnico estará conformado por el siguiente personal de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano:

- Bach. Ing. Pablo Flores Requelme
- Sr. Segundo Víctor Pizan Estrada
- Arq. Alex Huaccha Sánchez
- Ing. Milton Saldaña León.

Estando a lo expuesto, con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al equipo técnico para definir el trifinio y participar en la demarcación territorial entre las provincias de Hualgayoc, Cajamarca y San Pablo, el mismo que estará conformado por:

- Bach. Ing. Pablo Flores Requelme
- Sr. Segundo Víctor Pizan Estrada
- Arq. Alex Huaccha Sánchez
- Ing. Milton Saldaña León.

Artículo Segundo. - ENCARGAR al equipo técnico designado en el Artículo Primero, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

